

This Spanish translation is prepared by the Superintendencia General de Seguros de Costa Rica (SUGESE). It is not an official IAIS translation. Please visit www.iaisweb.org for the official English version.

Esta traducción al español fue preparada por la Superintendencia General de Seguros de Costa Rica (SUGESE). No es una traducción oficial de la IAIS. Por favor, visite www.iaisweb.org para obtener la versión oficial en inglés.

PBS 9 Revisión del Supervisor y Presentación de Informes⁹

El supervisor adopta un enfoque de supervisión basado en riesgos, el cual utiliza tanto el *seguimiento extra situ (remoto o externo)* como las inspecciones *in situ*, para analizar el negocio de cada aseguradora, evaluar su situación, perfil de riesgo y conducta, la calidad y eficacia de su gobierno corporativo y el cumplimiento de la legislación pertinente y los requerimientos de supervisión. El supervisor obtiene la información necesaria para llevar a cabo una supervisión efectiva de las aseguradoras y evaluar el mercado de seguros.

- 9.0.1 Este Principio Básico de Seguros, así como sus estándares y guías, se refieren al seguimiento *extra situ* y a las inspecciones *in situ* (conocidos colectivamente como “revisión del supervisor”) y la presentación de informes al supervisor por parte de la aseguradora, según le es requerido en el proceso de supervisión. Cabe señalar que ciertos aspectos de la revisión de supervisor y la presentación de informes son tratados en otros PBS de acuerdo con las áreas específicas de éstos.
- 9.0.2 Al aplicar estos principios y estándares, debe tenerse en cuenta que, en algunas jurisdicciones, la responsabilidad es compartida entre más de una autoridad. Donde éste sea el caso, no todos los elementos de los estándares y guías son necesariamente aplicables en forma completa por cada autoridad, aunque sí aplican en forma completa para la jurisdicción como un todo. Las autoridades relevantes dentro de una jurisdicción deben cooperar entre ellas para aplicar este PBS y así asegurar la comprensión de todos los riesgos que pueden ser relevantes para la revisión del supervisor y la presentación de informes. Esto es de particular importancia donde las funciones de supervisión prudencial y

⁹ El PBS 9 *Revisión del Supervisor y Presentación de Informes* fue revisado en el periodo 2011-2012 y adoptado en la Reunión General de la IAIS realizada el 12 de octubre de 2012.

de conducta de negocios son asignadas a supervisores independientes, tomando en consideración que la intensidad y el enfoque de dicha supervisión pueden ser diferentes, incluso dentro de la misma autoridad.¹⁰

- 9.0.3 Este PBS y sus estándares aplican a la supervisión de aseguradoras al nivel de la entidad legal y del grupo asegurador, incluyendo sus sucursales¹¹. Al aplicar este PBS, sus estándares y guías, el supervisor toma en cuenta la naturaleza, escala y complejidad de la aseguradora, así como los requerimientos de confidencialidad.¹²

Facultades de supervisión

9.1 El supervisor posee la autoridad legal necesaria, facultades y recursos para desempeñar el *seguimiento extra situ* y conducir inspecciones *in- situ* de las aseguradoras, incluyendo el seguimiento e inspección de los servicios y actividades subcontratadas a terceros por la aseguradora¹³. El supervisor también tiene la facultad de requerir a las aseguradoras el envío de la información necesaria para la supervisión.

9.1.1 El Supervisor debe garantizar que recursos adecuados son asignados a la Revisión del Supervisor y la Presentación de Informes, a efecto de asegurar que se está realizando una evaluación comprensiva de la aseguradora, tomando en cuenta su naturaleza, escala y complejidad de la aseguradora.

9.1.2 Los servicios o actividades que son subcontratados por la aseguradora deben estar sujetos a la revisión de parte del supervisor y a la presentación de informes, tal como los servicios o actividades que no son subcontratadas y que son desarrolladas por la propia aseguradora. El supervisor puede hacer esto a través de la misma aseguradora, pero debe también tener la capacidad de obtener información y conducir

¹⁰ Refiérase al párrafo 10 de la Introducción a los PBS.

¹¹ Refiérase a los párrafos 13-15 de la Introducción a los PBS.

¹² Refiérase al PBS 2 Supervisor y el PBS 3 Requerimientos de Confidencialidad y de Intercambio de Información.

¹³ Información relacionada con las facultades requeridas por el supervisor puede verse en el PBS 1 Objetivos, Facultades y Responsabilidades del Supervisor y el PBS 2 Supervisor.

inspecciones *in situ* de las entidades involucradas en la provisión de actividades o servicios subcontratados por la aseguradora, cuando sea necesario.

- 9.1.3 Los acuerdos entre la aseguradora y las entidades que prestan las actividades o servicios subcontratados deben elaborarse de tal manera que la capacidad del supervisor para realizar sus actividades de supervisión no esté restringida.
- 9.1.4 En aquellos casos en que el supervisor no tenga las facultades directas de supervisión sobre ciertas entidades dentro del grupo –incluyendo entidades no reguladas- el supervisor debe tener la facultad para aplicar un enfoque indirecto, a través de las entidades que supervisa en la jurisdicción, de modo que logre sus objetivos de supervisión.¹⁴

Marco para la Revisión del Supervisor y la Presentación de Informes

9.2 El supervisor tiene un marco documentado para la revisión de supervisión y la presentación de informes, que toma en consideración la naturaleza, escala y complejidad de las aseguradoras. El marco incluye un plan de supervisión ¹⁵ que establece prioridades y determina el nivel y la profundidad apropiados del *seguimiento extra situ* y de la actividad de supervisión *in situ*.

- 9.2.1 El supervisor debe establecer métodos cuantitativos y cualitativos para evaluar a las aseguradoras, de una forma consistente y sobre la base de negocio en marcha (*on-going*). El supervisor debe desarrollar herramientas de seguimiento para identificar, de manera oportuna, los riesgos potenciales dentro de la aseguradora o que le afectan.
- 9.2.2 Como un objetivo general del marco es evaluar la solvencia actual y futura de la aseguradora, otros riesgos y el trato a los clientes, el

¹⁴ Para información adicional, vea el documento “Guidance Paper on the Treatment of Non-regulated Entities in Group-wide Supervision” del 12 de abril del 2010.

¹⁵ Un Plan de Supervisión es una herramienta para los supervisores que determina la frecuencia, alcance y profundidad de la revisión del supervisor. Puede ser genérico (por ejemplo dirigido a categorías o grupos de aseguradoras) o específico (dirigido a aseguradoras individuales).

supervisor debe comparar el perfil de riesgo de la aseguradora con su capacidad para riesgos e identificar cualquier problema que pueda afectar en forma adversa la capacidad de la aseguradora para cumplir sus obligaciones con los asegurados en el largo plazo. El supervisor necesitará evaluar:

- los activos y pasivos (incluyendo obligaciones fuera de balance);
- las operaciones técnicas (por ejemplo: métodos actuariales, políticas de suscripción, políticas de Reaseguro);
- el trato a los clientes y si alguna actividad de la aseguradora se realiza de forma injusta, ilegal o incorrecta.
- el cumplimiento *de la aseguradora* de los requerimientos de supervisión;
- la cultura corporativa y la efectividad del gobierno corporativo y la gestión de riesgos de la aseguradora; y
- la organización de la aseguradora y cualquier implicación asociada a la pertenencia a un grupo.

9.2.3 El marco debe incluir una evaluación del impacto potencial que una falla de la aseguradora tendría sobre los asegurados, el mercado de seguros y los mercados financieros como un todo.

9.2.4 El marco debe promover la intervención temprana y proactiva del supervisor, con el fin de permitir a la aseguradora tomar las acciones (medidas) apropiadas para mitigar riesgos y minimizar los problemas actuales o futuros.

9.2.5 El supervisor debe tener documentados los procedimientos y guías para asegurar una revisión de supervisión apropiada, que se realice de manera consistente y regular. Tales procedimientos deben permitir un nivel y la profundidad apropiados para la revisión, acorde con la naturaleza, escala y complejidad de la aseguradora.

9.2.6 Con el propósito de evaluar los riesgos actuales y futuros, el supervisor debe revisar los planes de negocio y la estrategia de la aseguradora. Esta revisión debe incluir el enfoque de la aseguradora de sus

obligaciones legales y regulatorias, su modelo de distribución y las propuestas para enfrentar las áreas de riesgo específicas.

- 9.2.7 Al establecer un plan de supervisión, el supervisor debe evaluar y determinar las principales áreas de riesgo a las cuales están expuestas las aseguradoras o los riesgos que enfrentan, utilizando su juicio y la información, metodologías y herramientas a su disposición. El plan de supervisión puede incluir temas como la frecuencia, alcance y la profundidad del *seguimiento extra situ* y de las inspecciones *in situ*, así como la prioridad y el alcance de estas evaluaciones.
- 9.2.8 El marco utiliza insumos de varias fuentes, tales como el *seguimiento extra situ* y las inspecciones *in situ*, análisis de mercado, modelos internos, evaluaciones de Solvencia y del riesgo propio de la aseguradora (ORSA por sus siglas en inglés), revisiones horizontales, evaluaciones previas de riesgo y conducta y la información recopilada como resultado de requerimientos de informes de supervisión. El supervisor debe usar la información de dichas fuentes como un insumo para establecer el alcance y la frecuencia del *seguimiento extra situ* y de las inspecciones *in situ*.
- 9.2.9 El supervisor debe ser capaz de procesar los datos en una forma efectiva y oportuna. El supervisor también debe tener procesos y procedimientos para recolectar y almacenar los datos proporcionados en un formato electrónico.
- 9.2.10 El marco de supervisión debe permitir al supervisor analizar tendencias y comparar evaluaciones de riesgo, incluso comparar con los resultados de pruebas de estrés. El supervisor debe evaluar la calidad de los resultados del marco de la gestión de riesgos para la identificación y cuantificación de riesgos y evaluar si las líneas de negocio o las prácticas/procesos muestran resultados que apoyen esta evaluación.
- 9.2.11 El marco de supervisión debe permitir que las actividades de *seguimiento extra situ* y las *inspecciones in situ* estén coordinadas. De igual manera, los resultados de estas actividades deben estar documentados y accesibles al personal supervisor involucrado.

9.2.12 El marco de supervisión debe incluir comunicación regular y suficientemente comprensiva entre el supervisor y las aseguradoras para alcanzar los objetivos de supervisión. Esta comunicación involucra los niveles gerenciales y las áreas especializadas del supervisor y de las aseguradoras y puede incluir contactos con entidades no reguladas y las casas matrices.

9.2.13 El marco para la revisión de supervisión, por parte del supervisor del grupo debe cubrir todas las entidades identificadas dentro del alcance del grupo, en referencia al PBS 23 Supervisión de Grupos. El marco debe incluir las herramientas apropiadas para la revisión del supervisor y la presentación de informes para todas las entidades relevantes.

9.3 El supervisor tiene un mecanismo para revisar periódicamente que su marco de supervisión atiende adecuadamente la evolución de la naturaleza, escala y complejidad de los riesgos que pueden ser asumidos por las aseguradoras y de los riesgos a los que los aseguradores pueden estar expuestos.

9.3.1 El proceso de supervisión sigue un enfoque dinámico basado en riesgos, que incluye:

- análisis de información proporcionada y otra información relevante;
- desarrollo y ejecución del plan de supervisión;
- retroalimentación;
- intervención, incluyendo cualquier acción preventiva o correctiva donde sea necesaria; y
- seguimiento (incluido determinar la intensidad de la evaluación y la actualización del plan de supervisión).

9.3.2 El personal del supervisor debería reunirse regularmente con sus colegas para asegurar que toda la información relevante es evaluada y analizada apropiadamente y para facilitar la identificación de nuevos riesgos potenciales o las tendencias de los mercados emergentes.

- 9.3.3 Los procesos y planes de supervisión deberían ser lo suficientemente flexibles para permitirles adaptarse fácilmente a los desarrollos locales y globales de, por ejemplo, la legislación, los mercados financieros y los estándares internacionales.

Informes de Supervisión

9.4 El Supervisor:

- **Establece los requerimientos documentados para la presentación, en forma oportuna de información cuantitativa y cualitativa regular, por parte de todas las aseguradoras autorizadas en su jurisdicción;**
- **define el alcance, contenido y frecuencia de estos informes y de la información que contienen;**
- **requiere información adicional, más frecuente o más detallada, en forma oportuna, cuando sea necesario;**
- **establece los principios y normas relevantes para los informes de supervisión, en particular los estándares contables que deben utilizarse;**
- **solicita que los informes inexactos sean corregidos lo más pronto posible;**
y
- **requiere la opinión de un auditor externo sobre los estados financieros anuales.**

9.4.1 El supervisor requiere a las aseguradoras el envío de informes financieros, los que deben incluir al menos un balance general y un estado de resultados (incluyendo el Estado de Resultados Integral si es su caso) y las revisiones de dicha información periódicamente.

9.4.2 El supervisor requiere y revisa la información cualitativa enviada por las aseguradoras, tal como la relacionada con el marco de Gobierno corporativo.

9.4.3 Los requerimientos de información son un reflejo de las necesidades de

supervisión y por lo tanto, varían de acuerdo con la estructura y las condiciones del mercado en general. Los requerimientos de información deberían tener en cuenta la situación de aseguradoras individuales y la forma en que gestionan sus riesgos (por ejemplo, la gestión de activos / pasivos, políticas de reaseguro, la calidad del gobierno corporativo, la política de gestión de conflictos de interés, la política sobre el manejo de reclamos, los estándares de capacitación). En particular, el supervisor debe requerir que la información sobre los cambios que podrían impactar materialmente el perfil de riesgo de la aseguradora, su situación financiera o el tratamiento a sus clientes, sea obtenida de forma oportuna.

- 9.4.4 Al establecer los requerimientos, el supervisor debería lograr un equilibrio entre la necesidad de información para efectos de supervisión y la carga administrativa que ello impone sobre las aseguradoras.
- 9.4.5 Los requerimientos de informes deberían aplicarse a todas las aseguradoras autorizadas en una jurisdicción y constituir las bases generales para el seguimiento *extra situ*. Dependiendo de la naturaleza, escala y complejidad de la aseguradora y su perfil de clientes (*Customer Profile*), puede requerirse información adicional a aseguradores específicos sobre la base de un análisis caso por caso.
- 9.4.6 El supervisor puede requerir que ciertos informes estén sujetos a revisión independiente (interna o externa), incluyendo las auditorías y las revisiones actuariales.
- 9.4.7 Al establecer los requerimientos de informes, el supervisor puede hacer una distinción entre aquellas aseguradoras incorporadas en su jurisdicción y las sucursales de aseguradoras que operan en su jurisdicción, pero las aseguradoras están autorizadas en otra jurisdicción.
- 9.4.8 El supervisor debe requerir a las aseguradoras la utilización de un conjunto claro y consistente de instrucciones y definiciones para cualquier aspecto de los estados financieros o de otros informes requeridos, que no es evidente por sí mismo, con el fin de maximizar la comparabilidad.

- 9.4.9 El supervisor debería requerir a la aseguradora, que es parte de un grupo de seguros (*insurance group*), que describa la estructura de informes de su grupo y revelar de forma oportuna cualquier cambio material a esa estructura y cualquier cambio o incidente significativo que pueda afectar la solidez del grupo de seguros. La descripción de la estructura de informes debe incluir información sobre las relaciones de las entidades dentro del grupo y de la naturaleza y el volumen de las operaciones intra-grupo. El supervisor puede solicitar información acerca del impacto en la aseguradora de ser parte de un grupo.
- 9.4.10 El supervisor puede requerir y obtener información relevante sobre cualquier miembro de un grupo de seguros, en relación con la supervisión de una aseguradora, sujeto a las disposiciones legales aplicables y la coordinación con los supervisores de las jurisdicciones afectadas.
- 9.4.11 El supervisor de todo el grupo (*Group-wide supervisor*) debe establecer los requerimientos de informes de supervisión sobre la base de todo el grupo en coordinación con los supervisores anfitriones (*host supervisors*). Los informes pueden incluir la presentación de información sobre las entidades del grupo en otras jurisdicciones.
- 9.4.12 La información remitida al supervisor de todo el grupo debe incluir información sobre la estructura del grupo, la operación del negocio y la situación financiera de entidades materiales (*material entities*) dentro del grupo, la relación entre las entidades del grupo, incluida la participación en otras entidades del grupo y las operaciones intra-grupo con otras entidades dentro del grupo.

9.5 En particular, el supervisor requiere que las aseguradoras informen:

- **exposiciones fuera de balance;**
- **funciones y actividades materiales contratadas a terceros (*outsourcing*); y**
- **cualquier cambio significativo de su gobierno corporativo.**

El supervisor también requiere que las aseguradoras informen

oportunamente cualquier cambio material o incidentes que puedan afectar su condición o la de sus clientes.

- 9.6 El supervisor revisa periódicamente sus requerimientos de informes para determinar que éstos siguen cumpliendo los objetivos previstos e identificar cualquier brecha que deba ser cerrada. El supervisor establece cualesquiera requisitos adicionales que considere necesarios para ciertas aseguradoras en función de su naturaleza, tamaño y complejidad.**

Seguimiento extra situ

- 9.7 El supervisor da seguimiento y supervisa a las aseguradoras sobre la base de negocio en marcha (*on-going*), a partir de una comunicación regular con la aseguradora, la información obtenida a través de los informes de supervisión y el análisis del mercado y otra información relevante.**

9.7.1 El supervisor al realizar el seguimiento *extra situ* debe ser proactivo y con visión prospectiva, no debe basarse únicamente en datos históricos. Los resultados influirán en el plan de supervisión y ayudarán a determinar el contenido, naturaleza, oportunidad y frecuencia de las inspecciones *in situ*, así como permitir la detección temprana de problemas, por lo que una acción correctiva inmediata pueda tomarse antes de que los problemas se vuelvan más serios.

9.7.2 El supervisor debe analizar la información recibida de las aseguradoras de forma oportuna. El análisis del supervisor puede proporcionar una comprensión más profunda de las tendencias que afectan a una aseguradora y sus clientes, su tolerancia al riesgo y su estrategia. El análisis por líneas de negocio puede proporcionar ideas sobre el perfil de riesgo y el modelo y prácticas de negocio de la aseguradora.

9.7.3 El supervisor debe establecer y seguir procedimientos escritos para el análisis y seguimiento de los informes de supervisión que recibe. Estos pueden ser realizados por el personal de supervisión utilizando

herramientas de seguimiento y por analistas especializados / actuarios, según lo que sea más adecuado.

- 9.7.4 El supervisor debe establecer procedimientos para evaluar la valoración de los activos, pasivos y las provisiones técnicas, incluyendo la revisión y el análisis de los informes actuariales y los informes de auditoría (ya sea interna o externa) y otros informes, según sea necesario, tanto cuantitativos como cualitativos.¹⁶
- 9.7.5 El seguimiento *extra situ* debe incluir un análisis basado en riesgo de los varios riesgos relevantes para la aseguradora, tales como crédito, mercado, suscripción, reservas, liquidez, operacional, conducta del negocio, legal, estratégico y el riesgo reputacional.
- 9.7.6 El seguimiento *extra situ* debe abarcar todas las entidades materiales en un grupo, incluyendo las entidades no reguladas. Cuando el supervisor no tiene el poder de supervisión directo, o únicamente poder limitado para el *seguimiento extra situ* de las entidades no reguladas, incluyendo una sociedad controladora, el supervisor debe por lo menos revisar el potencial impacto adverso de las entidades no reguladas sobre *la aseguradora*
- 9.7.7 Ejemplos de las formas en las cuales se pueden alcanzar este estándar y su correspondiente guía se incluyen a continuación:
- A. La evaluación de la efectividad de la estructura de gobierno corporativo, incluyendo sus sistemas de gestión de riesgo y de control interno, se puede hacer a través de:
- revisión y análisis de las actas de las reuniones de la Junta Directiva y sus comités, informes de los auditores y si los hay, cualquier informe de auditoría del tema actuarial y del procesamiento electrónico de datos;
 - análisis de la estructura de propiedad y fuentes de fondos del capital;
 - evaluación de la independencia e idoneidad de los miembros de la

¹⁶ Consulte el PBS 14 Valoración, PBS 15 Inversión y el PBS 17 Adecuación de Capital.

Junta Directiva, Alta Dirección y personas clave en funciones de control, su eficacia y su capacidad para reconocer las necesidades de mejoras y corregir errores (especialmente después de que tales necesidades o errores hayan sido identificados por la aseguradora, sus auditores o el supervisor y después de los cambios de gestión y en la Junta Directiva);

- análisis de los procedimientos contables para determinar la precisión de la información financiera y estadística enviada periódicamente al supervisor y el cumplimiento de la normativa aplicable; y
- evaluación de la organización y administración de la aseguradora.

B. El análisis de la naturaleza de las actividades del asegurador se puede hacer mediante:

- análisis de las principales categorías de negocios, los asegurados y la extensión geográfica de los mismos;
- análisis del (de los) modelo(s) de distribución utilizado(s);
- evaluación de los planes de negocio y reuniones con la dirección para obtener información sobre los planes para el futuro;
- análisis de contratos materiales (material contracts);
- análisis de la política comercial de la aseguradora, en particular, las condiciones de las pólizas y las comisiones pagadas a los intermediarios; y
- evaluación de la cobertura de reaseguro y su seguridad. En particular, la cobertura de reaseguro debe ser apropiada con respecto a los medios financieros de la aseguradora y los riesgos que cubre.

C. El análisis de las relaciones con entidades externas puede realizarse a través de:

- análisis de los organigramas, las estructuras de grupo y los vínculos intra-grupo;

- análisis de las relaciones con los principales inversionistas y con sucursales y filiales;
- análisis de las transacciones intra-grupo, comisiones y otros acuerdos, incluyendo la identificación de subsidios cruzados entre las empresas dentro del grupo o precios de transferencia no acorde con las condiciones del mercado;
- análisis de acuerdos con proveedores de servicios externos;
- identificación de cualquier problema financiero originado en una entidad del grupo a la que pertenezca la aseguradora; y
- identificación de cualquier conflictos de intereses derivados de las relaciones intra-grupo o de las relaciones con entidades externas.

D. La evaluación de la fortaleza financiera de la aseguradora, puede realizarse mediante:

- análisis de la liquidación de siniestros y del cálculo de las reservas técnicas de conformidad con la reglamentación vigente;
- análisis de las operaciones por línea de negocios;
- análisis de la política de inversiones (incluyendo política sobre instrumentos derivados), los activos mantenidos para cubrir las reservas técnicas;
- verificación de propiedad y valoración de las inversiones de la aseguradora;
- análisis de litigios de la aseguradora y los compromisos fuera de balance; y
- análisis de los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias proyectados para los próximos años, sobre la base de los resultados más recientes y los planes de la administración.

E. La evaluación del trato justo de la aseguradora a los clientes de la aseguradora puede ser realizada mediante:

- evaluación de la cultura de la aseguradora en relación con el tratamiento al cliente, incluyendo la medida en que el liderazgo, la

gobernanza, la gestión del desempeño de la aseguradora y el reclutamiento, políticas de gestión de reclamos y prácticas de compensación demuestran una cultura de trato justo a los clientes;

- comprobar la adecuación, idoneidad y oportunidad de la información proporcionada a los consumidores;
- revisión del manejo y duración de los reclamos y otros pagos;
- revisión de la frecuencia y la naturaleza de las quejas de los clientes, disputas y litigios; y
- la revisión de cualquier indicador de satisfacción del cliente o de otras medidas utilizadas por la aseguradora para conocer la experiencia de los clientes.

Inspección in situ

9.8 El supervisor determina el objetivo y alcance de las inspecciones *in situ*, desarrolla los programas de trabajo correspondientes y lleva a cabo dichas inspecciones.

9.8.1 La inspección *in situ* proporciona información que puede complementar el análisis del seguimiento *extra situ* y el supervisor debería tener la oportunidad de verificar la información que ha recibido. La inspección *in situ* puede también ayudar a detectar problemas que pueden no ser evidentes a través del seguimiento *extra situ*.

9.8.2 Las inspecciones *in situ* deben adaptarse a la aseguradora en particular y a cualesquiera problemas detectados. Sin embargo, un plan de inspección *in situ* debe ser flexible pues pueden surgir nuevas prioridades.

9.8.3 El supervisor puede usar las inspecciones *in situ* como una oportunidad de interactuar con la Junta Directiva, la Alta Dirección y con las personas claves en funciones de control. Esto permite al supervisor evaluar continuamente su idoneidad, la cultura organizacional de la aseguradora, la calidad de su gobierno corporativo, su gestión de riesgos y controles internos y explorar la racionalidad de su estrategia y plan de negocios.

- 9.8.4 Objetivos importantes en la realización de una inspección en el sitio incluyen la revisión de los procesos de gestión de riesgos de la aseguradora y el cumplimiento de leyes y regulaciones de seguros relevantes. Esta revisión ayuda al supervisor a identificar las fortalezas y debilidades en el enfoque de la aseguradora y evaluar y analizar los riesgos a los cuales la aseguradora y sus clientes están expuestos.
- 9.8.5 El supervisor puede delegar parte de la inspección *in situ* a expertos independientes¹⁷. Si lo hace, el supervisor debe:
- estar satisfecho de que los expertos independientes poseen las habilidades y competencias necesarias;
 - monitorear su desempeño y conservar la capacidad de tomar cualquier medida necesaria contra ellos;
 - estar satisfecho de su independencia con respecto a la aseguradora; y
 - tener en cuenta la consideración que le dan a la protección de los intereses de los asegurados.
- 9.8.6 La frecuencia, el alcance y la profundidad de las inspecciones *in situ* deben tener en cuenta el modelo de distribución de la aseguradora, la naturaleza, el tamaño y la sofisticación de su base de clientes y su importancia relativa en el mercado. Las inspecciones *in situ* deben ser más frecuentes y más profundas cuando se refieran a aseguradoras que están en una situación financiera difícil o donde hay preocupación de que sus prácticas de negocios suponen un alto riesgo de resultados negativos para los clientes.
- 9.8.7 El supervisor puede llevar a cabo inspecciones *in situ* completas o focalizadas en áreas específicas. Una *inspección in situ* completa debería incluir, al menos, las siguientes actividades:
- evaluación de la continua eficacia de la estructura de gobierno corporativo, incluyendo su gestión de riesgos y los sistemas de

¹⁷ Consulte el Estándar 2.13 de condiciones para la tercerización (outsourcing) de funciones de supervisión.

control interno;¹⁸

- análisis de la naturaleza de las actividades de la aseguradora (por ejemplo, el tipo de negocio asegurado, la base de clientes, modelo(s) de distribución utilizado(s));
- análisis de las relaciones con entidades externas, tales como las establecidas mediante tercerización, o con respecto a otras empresas del mismo grupo, incluyendo cualquier conflicto de interés resultante;
- análisis de las políticas de suscripción de la aseguradora y de los acuerdos de reaseguro;
- evaluación de la fortaleza financiera de la aseguradora; y
- evaluación del trato justo por parte de la aseguradora a sus clientes, incluyendo la observancia de requerimientos de conducta del negocio y regulaciones a los consumidores.

9.8.8 No se requiere anuncio previo al asegurador antes de realizar una inspección *in situ*, aunque normalmente esto se hace.

9.8.9 Aunque el supervisor puede que no tenga poderes para llevar a cabo inspecciones *in situ* de las entidades no reguladas, incluyendo una sociedad controladora dentro del grupo, se debe revisar, como mínimo, el potencial impacto adverso sobre la aseguradora de las entidades no reguladas del grupo a través de la inspección *in situ* de la aseguradora.

9.8.10 Del mismo modo, cuando el supervisor de todo el grupo no tiene el poder para llevar a cabo la inspección *in situ* de una entidad del grupo en otra jurisdicción, puede acercarse al supervisor anfitrión (*host supervisor*) para proponer una inspección conjunta o recomendar que el supervisor anfitrión realice tal inspección, cuando se considere necesario.

9.8.11 Ejemplos de las formas en que este estándar y sus lineamientos pueden ser alcanzados se encuentran en la guía 9.7.7.

¹⁸ Consulte el PBS 7 Gobierno Corporativo y el PBS 8 Gestión de Riesgos y Controles Internos.

Retroalimentación del supervisor y seguimiento

9.9 El supervisor discute con la aseguradora los hallazgos relevantes de la revisión de supervisión y la necesidad de adoptar cualquier medida preventiva o correctiva. El supervisor da seguimiento para comprobar que las acciones requeridas han sido tomadas por la aseguradora.

9.9.1 El supervisor debe proporcionar la retroalimentación apropiada a la aseguradora, al menos al concluir la revisión de su parte. El supervisor debe emitir por escrito los hallazgos de la revisión y las acciones requeridas.

9.9.2 La voluntad de la aseguradora para abordar los problemas identificados y las acciones tomadas posteriormente, deben considerarse en la evaluación de ésta y deben tenerse en cuenta en el plan de supervisión continua.